



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, **CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
 - I. Contratos
 - II. Convenios Modificatorios
 - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
 Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

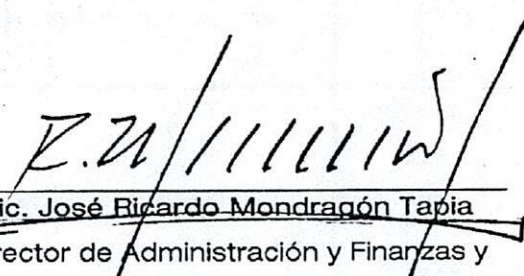
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

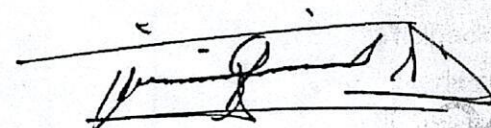
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



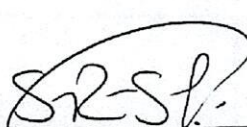
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Saharita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/010/2022

EMPRESA: "GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 17 de enero de 2022 se suscribió con la empresa "**GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada General para actos de Administración, el contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de Gas LP, mediante contrato abierto para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, por un importe de \$9'533,887.68 (Nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el recurso financiero alcance.
- 2.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de

31-05-22

Recibi resolución



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0278/2022, recibido en fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales mediante el cual informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022** por parte de la empresa **"GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."**.-----

4.- En fecha 09 de mayo de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 17 de mayo de 2022 el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, asignándole el número de expediente UJC/PAI/010/2022.-----

5.- En fecha 24 de mayo de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, mismo que fue notificado el 25 de mayo de 2022 al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa, **"GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I DE C.V."**.-----

6.- En fecha 27 de mayo de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, **"GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I DE C.V."** con la presencia del C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa **"GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."**; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, en las que se estableció la ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, se desprende que el **"PRESTADOR"** incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** que refiere: *"El **"PRESTADOR"** se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora...la garantía de cumplimiento deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".* En este orden de ideas con el oficio descrito en el apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Materiales informan el incumplimiento al contrato en cuanto a la entrega de la Fianza de Cumplimiento, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022** que refiere: "Si como consecuencia de la comprobación del servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos), el "PRESTADOR" infringe en lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...".

TERCERO: Del escrito presentado por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa "GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A. de C.V.", en la Garantía de Audiencia celebrada en fecha 27 de mayo de 2022, refiere: "Si bien se menciona en su oficio que mi representada entrega a destiempo la fianza correspondiente a dicho contrato, cabe mencionar que intentamos comunicarnos con ustedes por distintas vías electrónicas, solicitando su aprobación del texto de la fianza, pero no tuvimos éxito. 20 de enero de 2022 a las 16:52 hrs., se envía al correo imiem.rmateriales.carmenmail.com, la información necesaria para validar y autorizar el timbrado de la fianza, pero nuevamente no tuvimos respuesta por parte del IMIEM. 12 de abril de 2022 a las 12:36 nuevamente se enviaron comentarios al correo de imiem.rmaterialesmail.com pero no se tuvo respuesta. 18 de abril de 2022 a las 4:12 Recursos Materiales contesta nuestra solicitud de visto bueno del texto de la fianza, haciendo comentarios y cambios en la misma. El 19 de abril de 2022 a las 12:21 se hace envío de la Fianza timbrada a la L.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, la cual autoriza el texto de la fianza y solicita la entrega de fianza de manera física. Debido a estos inconvenientes, mi representada presentó el atraso en la entrega de y presentación de la fianza."; escrito del cual se desprende que la empresa reconoce el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento ante el Departamento de Recursos Materiales.

Tomándose en consideración de lo manifestado por la Apoderada General de la empresa la C. [REDACTED] en cuanto a que el retraso de la Fianza de Cumplimiento fue derivado de que no existió respuesta a los correos electrónicos enviados al Departamento de Recursos Materiales, si bien es cierto, se advierte que existió una omisión por parte de Departamento de Recursos Materiales, también lo es, que la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, refiere: "El "PRESTADOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora...la garantía de cumplimiento deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", por lo que

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

el "PROVEEDOR" a no obtener respuesta dentro del término de los diez días que estipulaba el contrato, debió acudir a las oficinas del Departamento de Recursos Materiales a efecto de dar seguimiento en tiempo y forma a su trámite y tomar las medidas necesarias para evitar caer en incumplimiento.-----

Derivado de lo anterior y toda vez que el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento no ha repercutido en el cumplimiento del objeto del contrato, el cual consiste en el suministro de Gas LP para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y obstétrica y Centro de Especialidades Odontológicas dependientes del "IMIEM", el "PRESTADOR" se hace acreedor a una sanción del 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago. -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."; al contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de cumplimiento, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022	17 DE ENERO DE 2022	31 DE ENERO DE 2022	21 DE ABRIL DE 2022	49 días	10%

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado contrato. -----

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN-CEO/LP-020-2021/CA-011-2022.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma


L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO